

# INFORME **2023** **INDIVIDUAL**

## INSTITUTO TECNOLÓGICO **SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                |     |
|----------|----------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                       | 15  |
| <b>1</b> | Datos Generales                                                | 27  |
| <b>2</b> | Fiscalización Superior                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                         |     |
| <b>3</b> | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento      |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 3.3 Alcance                                                    |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>4</b> | Auditoría de Desempeño                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                      |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 4.3 Alcance                                                    |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>5</b> | Resultados de la Fiscalización Superior                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>6</b> | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones           | 113 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>7</b> | Dictamen                                                       | 117 |
| <b>8</b> | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 121 |
| <b>9</b> | Apéndice                                                       | 125 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

## Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

## Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                            | Comentario                                                                                                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 5                              | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                               |                                                                                                                                                       |
| 5.1                            | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                             |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                          | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                            | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 1                              | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                               | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                     |                                                                                                                                                       |
|                                | Documentación Soporte                                                                              | • Evidencia de pago<br>• Balanza de comprobación<br>• Concentrado Anual de Nóminas |                                                                                                                                                       |
|                                | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                 |                                                                                                                                                       |
|                                | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las

instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                                                       |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente                                     |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1      5.2.2                                      |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes      Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

| Apartado General                                   |                                       | Tipo de Auditoría                                              |                                                      | Tipo de vertiente                                                         |                                                           |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Número                                             | Descripción                           | 5                                                              | 5.2                                                  | 5.2.1                                                                     | 5.2.2                                                     |
| Resultados de Fiscalización Superior               | Auditoría de Desempeño                |                                                                |                                                      | Aspectos Relevantantes                                                    | Resultados y Recomendaciones                              |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño |                                       |                                                                |                                                      |                                                                           |                                                           |
| 1 (PLA)                                            | 2 (PRO)                               | 3 (PRE)                                                        | 4 (SEG)                                              | 5 (EVA)                                                                   | 6 (RCT)                                                   |
| Planeación                                         | Programación                          | Presupuestación                                                | Seguimiento                                          | Evaluación                                                                | Rendición de Cuentas                                      |
| Procedimientos Específicos                         |                                       |                                                                |                                                      |                                                                           |                                                           |
| (PLA-DPLE)                                         | (PRO-DEPR)                            | (PRE-CLAPR)                                                    | (SEG-INDPE)                                          | (EVA-CUPAE)                                                               | (RCT-TIQU)                                                |
| Documento de Planeación Estratégica                | Definición del problema               | Pl y su clasificación programática                             | Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados | Cumplimiento del PAE                                                      | Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGOG |
| (PLA-DDPLE)                                        | (PRO-DCPOR)                           | (PRE-PROPR)                                                    | (SEG-ESTRA)                                          | (EVA-SEASM)                                                               | (RCT-ITAMP)                                               |
| Documentos derivados del PED                       | Definición de conceptos poblacionales | Relación entre las etapas de programación y presupuestación    | Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos      | Seguimiento a los ASM                                                     | Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP                |
| (PRO-LVMIR)                                        |                                       | (PRE-EAPEE)                                                    | (SEG-GEST)                                           | (RCT-INGOB)                                                               |                                                           |
| Lógica vertical de la MIR                          |                                       | Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión        | Informe de Gobierno                                                       |                                                           |
| (PRO-LHMIR)                                        | Lógica horizontal de la MIR           |                                                                |                                                      | (MCI-ACAPI)                                                               |                                                           |
| (PRO-CREMA)                                        | Criterios CREMA                       |                                                                |                                                      | Ambiente de Control – operación del CPCJ                                  |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ARMAR)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Admon. de Riesgos – Metodología específica de riesgos y MARI              |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ARPTR)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Admon. de Riesgos – FTAR                                                  |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ACSN)                                                                |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Actividades de control – Sistemas de Información                          |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ACITC)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Actividades de control – Control de TIC's                                 |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ICIND)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Información y Comunicación – Calidad de la información de los indicadores |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-SUPAC)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Supervisión – Acciones correctivas                                        |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ACCEC)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta                      |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ACACSI)                                                              |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Ambiente de Control – Normatividad                                        |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (MCI-ACSCJ)                                                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Acciones Institucionales de carácter sustantiva                           |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (PG-FAIIS)                                                                |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Órgano Colegiado de participación ciudadana                               |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (PC-OCIPP)                                                                |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Pg con perspectiva de género                                              |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (PG-PPPG)                                                                 |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Mecanismos de participación ciudadana                                     |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | (PC-MEPC)                                                                 |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Perspectiva de Género                                                     |                                                           |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      | Participación Ciudadana                                                   |                                                           |

**Fuente:** Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Acrónimo del Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 9077                            | 2023                     | MCI                                                          | ACNOR                                                           | 01                                                                                    |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5                              | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior | Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5.2                            | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5.2.2                          | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento General                                    | Mecanismos de Control Interno (MCI)  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento Específico                                 | Ambiente de Control – Normatividad   | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                | Descripción del Resultado                                | MCI-ACNOR                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1                              | Recomendación                                            | 9077-2023-MCI-ACNOR-01               | Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5. |
|                                | Fundamento Legal                                         |                                      | Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

## DATOS GENERALES

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA**

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$37,437,837.80 (treinta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$31,822,162.13 (treinta y un millones ochocientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas

autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

**Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos [de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

# RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **5. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### **5.1.1 Cuenta Pública**

##### **1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

##### **Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

Balanza de Comprobación

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información contable del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, que integra la Cuenta Pública Estatal 2023, se determinó diferencia por \$396,560.80, resultado de comparar el saldo que presenta la cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo", por \$397,813.60, según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el total del ejercicio 2023 reportado en el concepto "Proveedores por pagar a corto plazo", en el apartado "Cuentas por pagar", de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria respectiva. Además, implementar mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2023 y extracto de las notas al estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023 apartado "Pasivo".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado con observación, toda vez que, integró la diferencia que corresponde a las subcuentas 2112-1-001571 por \$87,367.14, 2112-1-002206 por \$53,216.66, 2112-1-002206 por \$126,080.40 y 2112-2-002000 por \$129,896.60; por un monto de \$396,560.80 en el apartado de "Cuentas y Documentos por Pagar" de las Notas al Estado de Situación Financiera.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X, y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; inciso I) Notas a los Estados Financieros, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$185,783.99

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, en específico a los anexos 6 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo"; 6 A "Proveedores por Pagar a Corto Plazo"; 6 B "Otras Cuentas por pagar a corto plazo" y 6 C "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", se identificaron 23 pólizas de registro que suman la cantidad de \$185,783.99; de las cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa. Además, el Anexo 6 C "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", no identifica la fuente de financiamiento de los registros de las pólizas C01546 por \$195.00 y C01612 por \$568.75; así mismo, se localizó un importe de \$858.06 sin que reporte datos informativos. Por otra parte, se identificó la póliza P00200 de fecha 30 de mayo de 2022 por concepto de finiquito de defunción, por un importe de \$36,439.01, la cual está registrada como cuenta por pagar a corto plazo, no obstante tiene una antigüedad mayor a 1 año. Lo anterior, se presenta en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de los registros contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, auxiliares de cuentas del periodo 01/ene/2023 al 31/dic/2023, transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$149,344.98, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas del registro contable y auxiliares de cuentas. Por otra parte, respecto a la póliza P00200 de fecha 30 de mayo de 2022, se conoció que no se ha liquidado, puesto que, no se ha designado beneficiario legal de la persona servidora pública, por lo cual, el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla solicitará a la H. Junta Directiva la reorientación de recurso a una cuenta por pagar a largo plazo.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$36,439.01 pesos (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 01/100 M.N.), por concepto de finiquito de defunción, así como su seguimiento de

dicha poliza la cual está registrada como cuenta por pagar a corto plazo, no obstante, tiene una antigüedad mayor a 1 año.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, en específico la cuenta 2117-5 "Impuesto Sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación laboral por Pagar a Corto Plazo" del mes de diciembre, se determinó una diferencia por \$244,205.38, resultado de comparar el saldo al 31 de diciembre de 2023 de la citada cuenta por \$13,147.62, según balanza de comprobación, contra el comprobante electrónico de pago de fecha 10 de enero de 2024, por \$257,353.00. Lo anterior, se presenta en el Anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria respectiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solventación emitido por el departamento de recursos financieros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no presentó la evidencia suficiente para verificar el pago relacionado con el Impuesto Sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación laboral por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$244,205.38, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su debida atención.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el registro del pasivo por un monto de \$244,205.38 y en su caso, el pago relacionado con el Impuesto Sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación laboral correspondientes al ejercicio 2023, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a los estados financieros de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se determinó omisión en el importe presentado en el Concepto "III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)", del formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resultado de compararlo con el monto del formato F6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto, los cuales coinciden por un importe de \$53,437,578.00, por lo que debió incluirse como mínimo el importe de la partida 3981 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", toda vez que independientemente del capítulo en donde se registró, se debió conjuntar la información necesaria para validar el cumplimiento del Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al cierre de cada ejercicio, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información

financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: instructivo específico de llenado del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) y respuesta emitida por el INDETEC.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado con observación, toda vez que, manifestó la consulta realizada al sistema de contabilidad gubernamental que emplea el Instituto, en el que se emitió una opinión técnica, sin embargo, no se cuenta con atribuciones normativas para establecer criterio de registro. Por lo cual, no proporcionó las acciones administrativas a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-CP-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla cuente con estados financieros que cumplan con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se deberán implementar acciones administrativas y mecanismos de control que permitan garantizar la correcta emisión de los estados financieros y presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y

comparabilidad, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente para la toma de decisiones adecuada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV y XXXVIII, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la información contable del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se determinó falta de información en las Notas de Gestión Administrativa, conforme a lo siguiente:

- Del numeral 3 Organización y Objeto Social, no se reveló información respecto a los incisos c) Ejercicio fiscal, d) Régimen jurídico, e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener, f) Estructura organizacional básica y g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.
- Del numeral 7 Reporte Analítico del Activo, se informó como "No aplica", sin embargo, de acuerdo con el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observó un saldo inicial por \$48,890,432.75 y un cargo del periodo por \$295,977.00, en el concepto "Bienes Muebles", por lo que se debió mostrar información al respecto.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad,

representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa con relación a las notas a los estados financieros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado con observación, toda vez que, presentó la información referente a los incisos c) Ejercicio fiscal, d) Régimen jurídico, e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener, f) Estructura organizacional básica y g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte del numeral 3 Organización y Objeto Social y el Reporte Analítico del Activo correspondiente al numeral 7. No obstante, la información remitida no coincide con lo publicado en el portal de la Cuenta Pública del Estado de Puebla Tomo VII en el apartado de "Información Contable".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa; además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV y XXXVIII, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión efectuada al Anexo 6. "Informe de auditoría y su seguimiento", por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo Autorizado, al respecto, se identificaron 18 observaciones de control interno y 35 financieras que suman un importe de \$992,988.25, en proceso de solventación de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior, se presenta en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para dicha solventación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DG/0360/2025 y DG/0382/2025 de fechas 19 y 25 de febrero de 2025, según recibos 202503310 y 202505328 de fechas 21 y 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: informe de auditoría y su seguimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado con observación, toda vez que, remitió documentos para respaldar 14 observaciones de control interno y 34 observaciones financieras, así como, el seguimiento a las observaciones de la cual la observación F.22.9.2023.004 relacionada con la póliza C0980 del 22 de septiembre de 2023 por un monto de \$38,000.00 se encontró en proceso de solventación con fecha compromiso 29 de marzo de 2024; sin embargo, no presentó las constancias de solventación correspondientes, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Ingresos**

**7. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$6,128,143.97

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, en específico los ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios, se identificaron 5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, que suman un monto de \$6,128,143.97, de los cuales no se localizaron los registros contables respectivos. Lo anterior, se presenta en el Anexo 7 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de los registros contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que respalda la cancelación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, esto debido a errores en los importes y conceptos por un total de \$6,128,143.97.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, se determinó una diferencia por \$363,800.01, que resultó de comparar el total que presentan las subcuentas 5111-1132 "Sueldo Base al Personal de Confianza", 5113-1311 "Prima quincenal por años de servicios efectivos prestados", 5113-1321 "Primas de vacaciones y dominical", 5113-1322 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", 5115-1591 "Otras prestaciones sociales" y 5116-1711 "Estímulos por productividad y eficiencia", los cuales suman un importe de \$49,128,652.31, según balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contra el total de las percepciones reportadas en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", que suman \$48,764,852.30. Por otra parte, se determinó diferencia por \$3,042,492.17, resultado de comparar los saldos de las citadas subcuentas presentadas en la balanza de comprobación, contra la base para la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal (ISERTP), por la cantidad de \$46,086,160.14. Lo anterior se detalla en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes; así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de los registros contables, integración de total de percepciones 2023 y apoyo para adquisición de lentes 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda

vez que, proporcionó la documentación que respalda el total de las percepciones del ejercicio 2023, así como, el apoyo para la adquisición de lentes, la provisión por prima de antigüedad y las incidencias del periodo por el importe de \$363,800.01.

Por otra parte, respecto a la base de cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal (ISERTP), aclaró que no se habían presentado los datos correspondientes al mes de mayo por un monto de \$3,042,492.17.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe Observado: \$469,520.16

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, se determinó diferencia por \$469,518.17, resultado de comparar el Impuesto Sobre la Renta retenido de los meses enero, febrero, marzo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, reportado en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", que suman un monto de \$5,168,642.02; contra la suma de los registros contables que presentan las balanzas de comprobación de los citados meses por \$5,638,160.19. Por otra parte, el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" firmado, remitido por la Entidad Fiscalizada, no está debidamente requisitado, así mismo, el Anexo 8A "Plantilla de personal" proporcionado no contiene firmas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria respectiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 8 y Anexo 8A "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" validado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que respalda la diferencia que corresponde a pagos extraordinarios, aguinaldos, primas vacacionales, estímulos al desempeño y finiquitos, en los cuales también se realizó retención de ISR. Asimismo, remitió el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" y Anexo 8A "Plantilla de personal" debidamente firmado y requisitado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$570,000.00

**Documentación soporte:**

Cotizaciones

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada al contrato abierto número ITSZ-INV3-001-2023, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, formalizado con el proveedor Servicios y Combustible Nororiental, S. de R.L. de C.V., mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Suministro de combustibles para las unidades y equipos del ITSZ", por un importe máximo contratado de \$570,000.00; no proporcionó invitaciones a los participantes; cuadro comparativo y comprobantes de pago. Asimismo, el contrato no especifica el costo unitario de productos y/o servicios.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante,

identificar la fuente de financiamiento de los recursos erogados, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: aclaración, pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos XML, evaluación técnica y económica, invitaciones a los participantes. Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se concluye que proporcionó la información y documentación faltante. Sin embargo, se constató que el expediente de adjudicación no se proporcionó debidamente integrado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII, XIII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 69, 96, 101 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$145,887.07

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada al contrato número 001-ITSZ-2023, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es la "Prestación de servicio profesional de auditoría externa", por un importe contratado de \$145,887.07; no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y XML; además, el dictamen de justificación no presenta firma de la Dirección de Servicios Administrativos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: aclaración, pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos XML, transferencias bancarias, dictamen de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que, proporcionó el dictamen de justificación y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet según transferencias bancarias realizadas por la cantidad de \$145,887.07 respecto del contrato número 0001-ITSZ-2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII, XIII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 69, 96, 101 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$174,505.71

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, formalizados mediante invitación a cuando menos 3 personas en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinó lo siguiente:

1. Contrato número ITSZ-INV3-002-2023, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipo y Licenciamiento de Software de los laboratorios del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla", por un importe fiscalizable de \$59,039.64, no proporcionó cuadro comparativo; pólizas de registro y comprobantes de pago.

2. Contrato número ITSZ-INV3-003-2023, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipo y Licenciamiento de Software de los laboratorios del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla", por un importe fiscalizable de \$79,738.07, no proporcionó cuadro comparativo y comprobantes de pago.

3. Contrato número ITSZ-INV3-004-2023, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipo y Licenciamiento de Software de los laboratorios del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla", con el proveedor Electroferrecompu, S.A. de C.V. por un importe de \$35,728.00, no proporcionó cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: aclaración, evaluación técnica y económica, pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos XML, transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación por \$174,505.71 correspondiente a los contratos número ITSZ-INV3-002-2023, ITSZ-INV3-003-2023 y ITSZ-INV3-004-2023, toda vez que, proporcionó pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos XML, y evaluación técnica y económica del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. Sin embargo, se constató que los expedientes de adjudicación no se proporcionaron debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0026-23-90/37-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII, XIII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 69, 96, 101 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación  
Importe Observado: \$175,568.75

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla", se identificó un importe de \$175,568.75, referente a los recursos devengados de la cuenta "5135-3511 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", según reporta en sus Auxiliares de Cuentas del 01/dic/2023 al 31/dic/2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimientos de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, los respectivos expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0360/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503310 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$175,568.75, consistente en: póliza, transferencia bancaria y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, por un monto de \$175,568.75 correspondiente a la cuenta "5135-3511 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", según reporta el Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2023 al 31/dic/2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, toda vez que, no presenta la documentación correspondiente a: la asignación de suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaría, procedimiento de adjudicación, contrato, garantías y entregables.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0026-23-90/37-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al Patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, por un monto de \$175,568.75 (ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que corresponde a la cuenta "5135-3511 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", según reporta el Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2023 al 31/dic/2023, toda vez que, omitió presentar: la asignación de suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaría, procedimiento de adjudicación, contrato, garantías y entregables, lo anterior en incumplimiento de los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



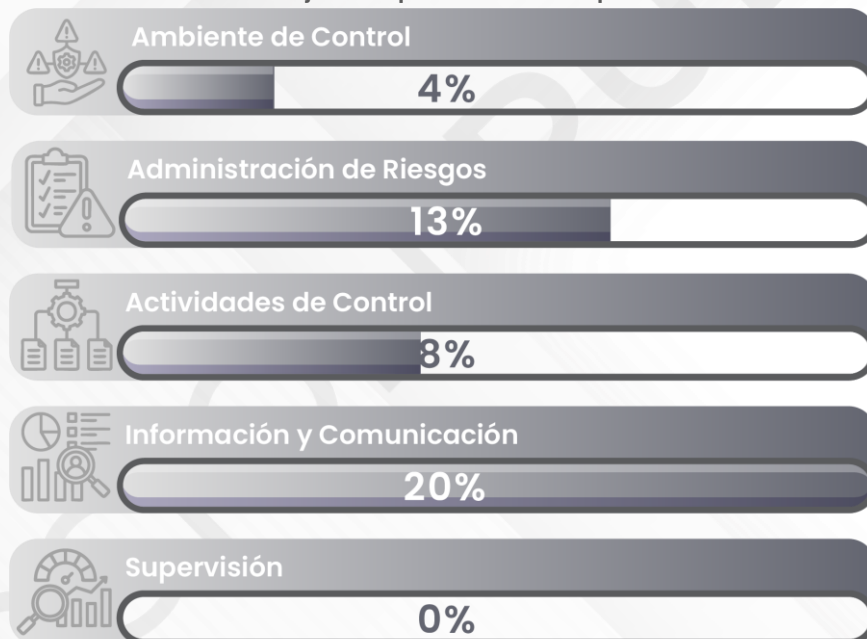
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación,

cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Rendición de Cuentas, Seguimiento, Perspectiva de Género, Mecanismos de Control Interno, Programación y Presupuestación ya que registraron áreas de oportunidad en un 30%, 50%, 50%, 55%, 63% y 70% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación y Participación Ciudadana destacaron por tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

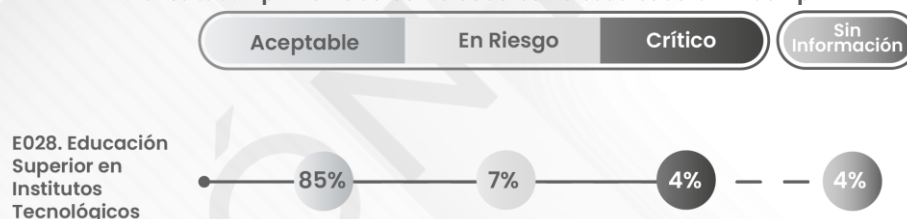
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%, seguido de Administración de Riesgos el cual registró 13%;

las evidencias presentadas sobre Actividades de Control, así como las referentes a Ambiente de Control sustentan el 8% y 4% de elementos analizados; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad con el 100% fue el de Supervisión.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla** cumplió con el 45% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

**Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico", y el 4% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3 a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario y su Clasificación Programática**

**Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con el análisis de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y los tipos, grupos, así como modalidades definidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

**Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la

consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://zacapoaxtla.tecnm.mx/>) la información referente al ejercicio de su presupuesto (estados financieros, estados analíticos del presupuesto de egresos, así como reportes generados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos y formatos de la Ley de Disciplina Financiera). Asimismo, publicó la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y Avance de Indicadores para Resultados; todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND**

El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla realiza de manera oportuna el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación

Superior en Institutos Tecnológicos, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin; de la misma manera cuenta con evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información a través de bitácoras de cálculo de los indicadores e informes trimestrales internos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPGE**

La Entidad Fiscalizada a través del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, destinó recursos a la realización de capacitaciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DPLES-1**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; así como el Programa presupuestario (Pp) E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, fechado el 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y su actualización correspondiente; el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, como instrumento derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, así como su versión actualizada; Alineación del Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del ejercicio fiscal 2023; así como un documento anexo dentro del cual hace de conocimiento que la contribución del Instituto al Plan Desarrollo 2019-2024 se define a partir del Eje 4 Disminución de las Desigualdades. Asimismo, para la versión actualizada del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, la contribución de las líneas de acción, metas y objetivos del Instituto recaen en el Eje 4 Desarrollo Integral Educación y Diversidad Cultural específicamente en la Temática de Educación. En consecuencia, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, toda vez que, a partir de la documentación presentada se comprobó que el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

### Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

#### Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento Alineación del Programa Presupuestario; sin embargo, este documento no representa un Programa Derivado del PED, por lo que no cumple con las características necesarias para considerarse en este rubro, así como para el análisis del procedimiento.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, el Programa Sectorial de Educación 2019-2024 y el Programa de Desarrollo Institucional PDI 2019-2024 del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, como instrumentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. De la misma manera, remitió el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, así como la Alineación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, toda vez que el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla cumplió con la estructura, las características técnicas y la vigencia para determinar que durante el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad.

## **Procedimiento general: Programación**

### **Procedimiento específico: Definición del Problema**

#### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3**

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema no se encuentra plasmado como una situación negativa; su definición no incluye el área de enfoque que se pretende atender a través del Pp; asimismo, a pesar de que hace una referencia cuantitativa esta no se asocia con un problema público, sino con la prestación de un servicio (educación superior). Además de esto, la definición del problema y la población o área de enfoque establecidas en el Diagnóstico no son consistentes con la información de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, fechado el 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, la siguiente documentación:

- Oficio Circular DPSAG-I14-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, relativo a las Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de las observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios;
- Captura de pantalla del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR - Cuestionario de análisis;

- Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023;
- Diagnóstico del Programa Presupuestario E028 "Educación Superior en Institutos Tecnológicos" 2023;
- Metodología para la Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios del Programa Presupuestario; y
- Árbol de problemas del Diagnóstico del Programa Presupuestario E028 "Educación Superior en Institutos Tecnológicos" 2023.

De la misma manera remitió una ficha de aclaraciones y justificaciones, a través de la cual se hace de conocimiento que en el año 2019 se realizó la primera revisión al diagnóstico del Programa Presupuestario E028, siendo la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas quien aprobó los documentos proporcionados para su integración, mientras que el Autorizador de Ramo avaló el contenido del diagnóstico. Posteriormente, en la revisión realizada durante el año 2021, se actualizaron los apartados del 3 al 7 con información proyectada al año 2022. Asimismo, en 2024 se efectuó una actualización relativa a la Unidad Responsable en la definición del problema, misma que fue considerada factible por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. En cuanto al Informe VACMIR 2023, se destaca una mejora en la calidad de la MIR, al pasar de una calificación del 29% en 2022 a 78.05% en 2023. Si bien este avance representa una acción positiva dentro del programa presupuestario, no refleja modificaciones asociadas a la definición del problema, que es el aspecto evaluado en esta auditoría. Finalmente, el Instituto señala que las observaciones serán consideradas para redefinir el problema en ejercicios fiscales subsecuentes, ya que no es posible realizar cambios en documentos correspondientes a ejercicios fiscales cerrados. Sin embargo, como acción inmediata, se han sostenido reuniones con los 14 Institutos Tecnológicos para verificar la trazabilidad del Programa presupuestario con miras al ejercicio fiscal 2025, y así estar en condiciones de presentar propuestas de actualización durante el primer semestre del año referido.

Al respecto, es pertinente señalar que esta Auditoría Superior del Estado valora las acciones emprendidas para atender el resultado; no obstante, dada la naturaleza de la presente auditoría, únicamente puede considerarse la información correspondiente a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, y dado que no se identifican modificaciones asociadas a la definición del problema en el documento diagnóstico, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-PRO-DEFPR-01**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales**

**Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, esta Entidad Fiscalizadora consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se encuentran inconsistencias en las cuantificaciones de la población atendida con 17,256 estudiantes respecto a la población objetivo de 1,985 estudiantes, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda; de igual manera la población objetivo definida en el Diagnóstico: Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; no es consistente con la población objetivo en la MIR: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Finalmente, la población objetivo-implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma en el Diagnóstico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, diversa documentación, entre la cual se incluye:

- Oficio circular DPSAG-114-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, relativo a las Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- Captura de pantalla del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR – Cuestionario de análisis;
- Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023;
- Diagnóstico del Programa Presupuestario (Pp) E028 "Educación Superior en Institutos Tecnológicos" 2023;
- Metodología para la Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios del referido programa;

De la misma manera, remitió una ficha de aclaraciones y justificaciones a través de la cual, se señala que, en el año 2019, se llevó a cabo la primera revisión del diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, particularmente en lo relativo a la población de referencia, se tomaron como base las áreas de influencia de los Institutos Tecnológicos. La población objetivo de egresados titulados fue estimada a partir de la proyección del número de egresados de cada Instituto en 2023. Por su parte, la población potencial se calculó con base en el número proyectado de personas con nivel medio superior que ingresan o reingresan a los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Puebla, utilizando la sumatoria de matrículas proyectadas por cada institución. En este sentido, se advierte que las fuentes de información utilizadas resultan insuficientes para elaborar el diagnóstico. No obstante, el Instituto señala que la validación de los conceptos de población de referencia, potencial, atendida y objetivo fue realizada conforme a la "Metodología para la Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios del Programa Presupuestario", así como con datos estadísticos generados internamente por los Institutos.

Adicionalmente, se destaca una mejora en la valoración de la calidad de la MIR, reflejada en el Informe "VACMIR" 2023, en el cual se reporta un incremento en la calificación de 29% en 2022 a 75.08% en 2023. Si bien este avance representa un aspecto positivo, es importante señalar que no guarda relación directa con el resultado observado en la auditoría. Finalmente, la Entidad Fiscalizada manifiesta que las observaciones serán consideradas para redefinir los conceptos poblacionales en ejercicios fiscales posteriores, dado que ya no es posible modificar documentos correspondientes a un ejercicio cerrado. Como acción inmediata, se han llevado a cabo reuniones con los 14 Institutos Tecnológicos del Estado para verificar la trazabilidad del Pp a su cargo durante el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de presentar propuestas de actualización durante el primer semestre del referido año.

Por lo anterior, y en virtud de que no se realizaron modificaciones sustantivas en la definición del problema contenida en el diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende** el resultado, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-PRO-DCPOB-02**

El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos

subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito del programa.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5**

Para este procedimiento específico la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo, situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos en cada nivel.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, la siguiente documentación:

- Oficio Circular DPSAG-114-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, referente a las "Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de las observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios";
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- Captura de pantalla del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR;
- Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR);
- Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2023 del Programa Presupuestario E028 "Educación Superior en Institutos Tecnológicos".

De la misma manera remitió una ficha de aclaraciones y justificaciones a través de la cual hace de conocimiento que el supuesto del Componente 2 se encuentra alineado con lo establecido en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. En este sentido, se precisa que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas fue la instancia responsable de autorizar los supuestos de los componentes, mientras que el Autorizador de Ramo avaló el documento final, es decir, la MIR. Asimismo, menciona que, a partir de la valoración de la calidad de la MIR, fue posible observar un incremento favorable en su calificación, al pasar del 29% en 2022 al 78.05% en 2023. Este resultado se considera positivo, ya que refleja una mejora en el diseño del instrumento. No obstante, tal como lo señala el resultado observado por esta Auditoría, el "SISMIR" realiza observaciones respecto a la lógica vertical, particularmente en lo concerniente a la redacción de los supuestos, señalando la necesidad de reforzar su claridad y pertinencia. Por último, el Instituto manifiesta que se tomarán en cuenta las observaciones emitidas con el propósito de ser más específicos en la definición del factor externo asociado al cumplimiento del logro, en ejercicios fiscales subsecuentes, toda vez que no es posible realizar modificaciones a documentos correspondientes a un ejercicio fiscal cerrado. Asimismo, como acción inmediata, se llevaron a cabo reuniones con los 14 Institutos Tecnológicos a fin de verificar la trazabilidad del Programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2025 y estar en condiciones de presentar propuestas de actualización durante el primer semestre del año en curso, mismas que serán desarrolladas en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo anterior, y en virtud de que no se identifican modificaciones asociadas a la definición del problema en el documento diagnóstico, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-PRO-LVMIR-03**

El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6**

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de las MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para los Componentes 3 y 5 el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, la siguiente documentación:

- Oficio Circular DPSAG-114-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, con el asunto: "Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de las observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios";
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- Captura de pantalla del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR;
- Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR);
- Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 del Programa Presupuestario E028 "Educación Superior en Institutos Tecnológicos".

De la misma manera remitió una ficha de aclaraciones y justificaciones a través de la que detalla que, para el Componente 1, los medios de verificación se relacionan con una de las tres actividades del componente, alineadas al eje transversal de igualdad sustantiva. Para el Componente 2, se incluyen medios de verificación asociados a la medición de la población escolar participante en las actividades. En el caso del Componente 3, se contempla una lista de beneficiarios, utilizada para calcular el porcentaje de estudiantes beneficiarios mediante actividades de vinculación académica. Finalmente, para el Componente 5, se considera una lista de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico concluidos o en etapas concluidas. Sin embargo, lo anterior no representa evidencia de modificaciones o adecuaciones sustantivas en los medios de verificación de los componentes señalados en la descripción del resultado observado por esta Auditoría. Adicionalmente, se hace referencia a la valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se destaca una mejora al pasar de un 29% en 2022 a un 75.08% en 2023. No obstante, dicha calificación se refiere a una valoración general de la MIR del

Programa presupuestario observado, sin abordar de manera específica la adecuación de la lógica horizontal. Por último, el Instituto señala que las observaciones serán consideradas con el objetivo de dar un seguimiento y evaluación adecuados a los indicadores, conforme a lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML), en futuros ejercicios fiscales, ya que no es posible realizar modificaciones en documentos correspondientes a un ejercicio fiscal cerrado. Como acción inmediata, se informa que se han llevado a cabo reuniones con los 14 Institutos Tecnológicos, a fin de verificar la trazabilidad del Programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2025, y estar en posibilidad de presentar propuestas de actualización durante el primer semestre del año en curso. Por lo anterior expuesto, y dado que no se observan modificaciones sustantivas asociadas a la definición del problema en el documento diagnóstico, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-PRO-LHMIR-04**

El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-7**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponde
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente
- En los indicadores de Componente 1 y 4 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador
- El indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad debido a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; el indicador del Componente 4 no cumple con el criterio de relevancia toda vez que no mide la esencia del objetivo al que corresponde; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, la siguiente documentación:

- Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos 2023;
- Fichas Técnicas de Indicadores correspondientes al nivel Fin, Propósito, así como de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos 2023; y
- Captura de pantalla del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR - Cuestionario de análisis.

De la misma manera remitió una ficha de aclaraciones y justificaciones, a través de la cual precisa que, a partir de la valoración de la calidad de la MIR durante el ejercicio fiscal 2023, los criterios del enfoque CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación) mejoraron su calificación en comparación con el ejercicio 2022. No obstante, los mismos criterios reportados por la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2023 aún presentan áreas de mejora, tal como se señala en la descripción del resultado. Asimismo, el Instituto manifiesta que no es posible realizar modificaciones a documentos correspondientes a un ejercicio fiscal cerrado, como es el caso de la Cuenta Pública 2023. Sin embargo, como acción inmediata, se llevaron a cabo reuniones con los 14 Institutos Tecnológicos del estado con el fin de verificar la trazabilidad del Pp para el ejercicio fiscal 2025 y, con ello, estar en condiciones de presentar propuestas de actualización durante el primer semestre del año en curso.

Por lo tanto, a partir de lo expuesto hasta ahora, y dado que no se observan modificaciones ni cambios asociados a los criterios CREMA durante la Cuenta Pública auditada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023- PRO-CREMA-05**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

##### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-8**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que en el acumulado del Ejercicio Fiscal 2023 se realizó una ampliación de \$4,284,162.60, lo que representó un incremento del 6.5% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, es importante señalar que se identificó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin; representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: una ficha de aclaraciones y justificaciones, en la cual señala lo siguiente:

*"Las ampliaciones presupuestales en el ejercicio 2023 no implican modificaciones programáticas a la MIR, ya que fueron destinadas al pago de incremento salarial y prestaciones bienales, nivelación salarial al salario mínimo y al Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PEDD) 2023, sin que ello representara un aumento en el número de personas atendidas ni en el gasto de operación que permitiera desarrollar algún proyecto adicional a lo planteado en el Programa Presupuestario".*

Para sustentar lo anterior, la Entidad presentó una tabla desglosada por concepto y monto, así como evidencia documental que respalda dicha información (oficios, actas y solicitudes de apoyo), misma que fue remitida en formato digital. Si bien es posible identificar el origen de los recursos, la información proporcionada no permite explicar la ampliación presupuestal por un monto de \$4,284,162.60, a la que se hizo referencia en la descripción del resultado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9037-2023-PRE-PROPR-06**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar-se a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91,

95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

**Descripción del resultado: PRE-EAEPE-9**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - o Aprobado el monto de \$65,202,086.00
  - o Modificado el monto de \$67,870,076.60
  - o Devengado el monto de \$67,870,076.60
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado el monto de \$36,618,050.00
  - o Modificado el monto de \$43,899,000.00
  - o Devengado el monto de \$43,689,690.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado, plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, una ficha de aclaraciones y justificaciones, mediante la cual informa lo siguiente:

*"Las ampliaciones presupuestales en el ejercicio 2023, debidamente aprobadas por la Honorable Junta Directiva mediante el Acuerdo ITSZ-SO-I-05/12-03-2024, no implicaron modificación de metas, ya que estuvieron destinadas al pago de incremento salarial, prestaciones bienales, nivelación salarial conforme al salario mínimo, y al Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PEDD) 2023, sin que ello derivara en aumento de plazas de personal."*

Asimismo, se indica que la diferencia entre las cifras presentadas se debe a que: "El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos engloba el presupuesto federal autorizado y depositado en las cuentas del Instituto, mientras que las cifras del Avance de Indicadores para Resultados son emitidas directamente en el SIMIDE por la Secretaría de Planeación y Finanzas." No obstante, la evidencia presentada, consistente en oficios, actas y solicitudes de apoyo, presenta inconsistencias, particularmente en lo relativo al contenido del Avance de Indicadores para Resultados. Lo anterior se debe a que, según lo expuesto en la propia ficha de aclaraciones, se incluyen ingresos por concepto de Captación de Derechos que fueron ejercidos en una Cuenta Pública distinta a la auditada, lo cual representa una discrepancia sustancial. Por lo tanto, y con base en la documentación analizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-PRE-EAEPE-07**

La Entidad fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos

para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-10**

La Entidad Fiscalizada remitió el no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios generados en el año 2023, el Avance de Indicadores para Resultados por los periodos de enero a junio y de enero a diciembre de 2023, así como una ficha de aclaraciones y justificaciones en la que detalla que a partir de los informes presentados se muestra evidencia del seguimiento al Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; sin embargo, cabe aclarar que en la documentación anteriormente descrita es posible visualizar el cumplimiento tanto de los indicadores estratégicos como de gestión, no así de los indicadores Derivados del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

##### **Recomendación clave 9037-2023-SEG-INDPE-08**

La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del

Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

#### **Descripción del resultado: SEG-GEST-11**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, la siguiente documentación:

- Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al mismo periodo.
- Captura de Avances del Sistema Estatal de Evaluación para el cuarto trimestre, específicamente de los Componentes 4 y 6, así como de la Actividad 4.2.

De la misma manera adjunta un cuadro resumen con las aportaciones de cada Instituto Tecnológico, además de los oficios mediante los cuales los catorce institutos entregan la información que respalda el cumplimiento de los indicadores al cierre del cuarto trimestre de 2023. Asimismo, se anexó un archivo con aclaraciones y justificaciones, en el cual se señala que, para el caso de la Actividad 4.2, la Secretaría de la Función Pública realizó una excepción al criterio de penalización, al considerar válida la justificación presentada por la Unidad Responsable, según lo establecido en el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios del ejercicio 2023. Si bien la asignación de un mayor número de becas constituye un factor positivo en el ámbito educativo, es fundamental que las decisiones se tomen de manera consensuada, a fin de realizar las adecuaciones programáticas necesarias que permitan mantener los indicadores dentro de los parámetros clasificados como "Aceptables". Respecto al Componente 6, se argumenta que el Sistema Estatal de Evaluación realiza los cálculos por variable, tomando como base la matrícula inscrita en el ejercicio fiscal 2023 en comparación con la de 2022. Por su parte, el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SIMIDE) genera dicha información de manera automática, por lo que el Instituto no es responsable del cálculo, tratándose, en este caso, de una cuestión de interpretación de resultados. En ese sentido, es importante señalar que el Instituto debe asegurarse de que la información capturada y emitida por los sistemas destinados al seguimiento de los indicadores sea congruente y refleje fielmente el estado real del cumplimiento de estos. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9037-2023-SEG-GEST-09**

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con

la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

#### **Descripción del resultado: RCT-INGOB-12**

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21

del mismo mes y año, un archivo de aclaraciones y justificaciones a través del cual hace de conocimiento en el apartado "Nuevas acciones" el listado de actividades de impacto que el Instituto realizó durante la Cuenta Pública 2023, en todas ellas fue posible verificar que se encuentran ejecutadas en el marco del Eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, específicamente en la temática "Educación", en consecuencia, se determinó que **atiende el resultado**. Lo anterior debido a que el Instituto dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas al dar a conocer su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el Informe de Gobierno 2023, a través del cual se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

###### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13**

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Auditoría Superior del Estado de Puebla observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

##### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

##### **Documentos normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Documentos normativos del proceso de Programación
- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos normativos del proceso de seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

**Documentos normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023
- Documentos normativos del proceso de Rendición de Cuentas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII, asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, archivo de aclaraciones y justificaciones a través del cual se muestra el listado de la normativa enlistada en la descripción del resultado junto con la liga del sitio web oficial en donde es posible verificar la publicación de esta. Adicionalmente, presenta de manera digital y organizada por carpetas la normatividad referida en la descripción del resultado, por lo que con ello es posible dar cuenta del conocimiento que el personal del Instituto posee de la normativa correspondiente. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI-14**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través del Oficio: ITSZ-CCI/0012/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con la actualización de la información de los integrantes del COCODI 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, Nombramientos de los Integrantes del COCODI de la Cuenta Pública 2020, así como el Oficio DG/0415/2015 mediante el cual se hace entrega de la Copia de Acta de Instalación del Comité de Control Interno 2015; no obstante, la evidencia correspondiente a los años 2020 y 2015 no puede ser considerada debido a que corresponden a una Cuenta Pública diferente a la auditada. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no se remitió evidencia de la celebración sesiones periódicas del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla de acuerdo con la periodicidad establecida en la normatividad aplicable.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, a través del cual refiere que solo fue posible realizar una Sesión del "COCODI" debido a que durante siete meses no se contó con el Titular de la Dirección General para presidir las sesiones ordinarias, no obstante, se realizó una única sesión durante el año 2023. Adicionalmente, presentó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla; Nombramiento del Enlace de Administración de Riesgos, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, Enlace del Sistema de Control Interno Institucional; Oficio ITSZ-CCI/0012/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 de asunto Integración del COCODI dirigida a la titular del Órgano de Control Interno Institucional en el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla en él se hace de conocimiento el estado que guardan los nombramientos de las personas incluidas en la

integración del COCODI 2023. Si bien, en el documento de aclaraciones y justificaciones se hace referencia a la falta del Titular a cargo de la Dirección General como el motivo por el cual no se llevaron a cabo tres de las sesiones ordinarias del COCODI, la única Sesión del COCODI realizada por el Instituto no se encuentra presidida por el Titular de la Dirección General, situación que se contrapone al argumento presentado anteriormente. En consecuencia, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-MCI-ACSCI-10**

La Entidad Fiscalizada debe establecer, actualizar y mantener en operación su sistema de control interno, tomando como base el Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, y debe celebrar cuatro sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el Orden del día establecido en el Acuerdo antes mencionado.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia de la colocación de fondos de pantalla de cuadros de información referente al Código de Ética de enero a diciembre del año 2023; adicionalmente, remitió capturas de Pantalla de la publicación del Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública

Estatutal y del Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México en el sitio web oficial del Instituto; sin embargo, este último representan una normativa general.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México, Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla; sin embargo, en la ficha de aclaraciones y justificaciones afirma que para el caso del Código de Conducta, si bien, se encuentra revisado y aprobado por el Órgano Interno de Control, su publicación en los medios oficiales se encuentra pendiente por lo que no se ha difundido a través de estos. Asimismo, no se encuentran elaborados los procedimientos para la evaluación del cumplimiento o el procedimiento a implementar en caso de incumplimiento de la documentación antes mencionada. Todo lo hasta ahora mencionado, permite concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9037-2023-MCI-ACCEC-11**

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en

materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés a través del Acta Correspondiente a la Sesión de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos e Interés por el Periodo 2022-2023 del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, la Designación de los Integrantes de dicho Comité, evidencia de la colocación de fondos de pantalla con información referente al Código de ética de enero a diciembre del año 2023; así como capturas de Pantalla de la publicación del Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y del Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México en el sitio web oficial del Instituto; sin embargo, no remitió evidencia del establecimiento de un Programa Anual de Trabajo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año, el Plan de Trabajo Anual (PAT) del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, debidamente signado por las personas responsables, en el cual se establecieron actividades para el fortalecimiento de la ética pública y prevención de conflictos de interés, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Adicionalmente, a partir del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla se presentó el informe de este, a partir del cual fue posible verificar acciones y el grado de cumplimiento de estas Por lo anterior, y una vez realizada tanto la revisión como el análisis de la información y documentación presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Mapa de Riesgos 2023; la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, Nombramiento del Coordinador de Control Interno y Enlace de Administración de Riesgos; así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal auditado.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, Matriz de Riesgos 2023; Mapa de Riesgos 2023; así como la ficha de aclaraciones y justificaciones en la cual hace de conocimiento que “En fechas próximas se estará trabajando para elaborar una metodología específica de Administración de Riesgos para el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, tal como lo establece el numeral 23 del ordenamiento citado”, lo que permite concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9037-2023-MCI-ARMAR-12**

La Entidad Fiscalizada debe emitir una Metodología Específica para el Instituto que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos

institucionales. Dicha Metodología debe ser autorizada por la persona titular del Instituto y a su vez debe ser implementada a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente protocolizados, por las personas responsables del Sistema de Control Interno institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARPTR-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla; Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, así como la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Tecnológico Superior de Zacapoaxtla; sin embargo, esta última no corresponde a la Cuenta Pública objeto de esta auditoría, por lo que, no puede ser considerada para su análisis. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del seguimiento realizado al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través de Reportes de Avances Trimestral.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre, Octubre-Diciembre 2023; Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre Ejercicio 2023; Oficios de Presentación de Reporte de Avances del Tercer Trimestre del PTAR 2023; Informe de Evaluación Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de 2023, emitidos por el Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral; Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla así como los anexos que sustentan dichos cumplimientos. A partir de dicha documentación, es posible concluir que **atiende el resultado**, toda vez que implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) que favorecieron el registro gradual de los avances gracias a los Reportes Trimestrales, documentos que permitieron valorar la eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos, así como la valoración de los mismos a partir de la elaboración del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Captura de Pantalla
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Captura de Pantalla
- Microsip. Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema de Integración Escolar (SIE). Evidencia: Captura de Pantalla
- Moodle TecNM Campus Zacapoaxtla. Evidencia: Captura de Pantalla
- SIABUC9. Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema Institucional de Seguimiento de Egresados (SSE). Evidencia: Captura de Pantalla
- Registro de Usuarios. Enunciado.
- Sistema de Evaluación Docente

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada identifica los sistemas de información que operan en el Instituto, sin embargo, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos,

configuraciones, segregación de funciones en la operación de los sistemas de información mencionados en [...] cualquier otro asociado a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la Operación para los Sistemas Informáticos, Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, Programa de Sistemas de Información, Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio (PTCI) 2023, en los cuales se muestran los protocolos y procesos implementados para la operación de los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como su formalización a partir de su incorporación al PTCI de la Cuenta Pública Auditada. Por lo que, a partir de todo lo presentado se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el documento Solicitud de información para el 1er informe trimestral del PTCI 2023, así como el oficio DIINF/037/2023 de fecha 14 de julio de 2023 mediante el cual se informa el avance correspondiente a la implementación del Sistema de Integración Escolar (SIE) como evidencia de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones; sin embargo, no se encuentran debidamente formalizadas pues no se integraron al Programa de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se realiza un seguimiento puntual y una verificación de su cumplimiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la Operación para los Sistemas Informáticos en el cual se presenta como "una metodología para la gestión de un buen manejo y administración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para tener un pleno dominio del soporte y el desempeño de la infraestructura informática del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla (ITSZ)"; adicionalmente resulta importante mencionar que dicho plan se encuentra contenido en el PTCI de la Cuenta Pública auditada, razón por la cual es

posible determinar que **atiende el resultado**, toda vez que el Instituto llevó a cabo actividades de control relacionadas con las TIC, asociadas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados) y con ello relacionados con el diseño de la infraestructura de las TIC y administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-21**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia del Proceso para las Modificaciones Programáticas de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no se dispuso de evidencia de su establecimiento formal a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, del seguimiento y evaluación de su desempeño.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: Reporte de Avance del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno 2023; Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre, Oficio Presentación de Reporte de Avances del Primer Trimestre del PTCl, todos ellos del Ejercicio Fiscal 2023. Adicionalmente, remite Carpetas correspondientes a cada uno de los trimestres que integra el año con evidencia a partir de la cual es posible documentar el seguimiento y avance de las acciones que permiten el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Control Interno, como son oficios para la entrega de información, constancias de participación en cursos, constancias de acreditación y manuales institucionales. En ese sentido, a partir de la ficha de aclaraciones y justificaciones menciona que el “Programa de Trabajo de Control Interno 2023, considera acciones de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, tal es el caso de las acciones 1 y 3, que tienen relación con el Programa Anual de Capacitación 2023 y el cual se encuentra en el componente 1 del Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2023, mientras que la acción de mejora 4, se encuentra alineada con el nivel Fin del mismo programa presupuestario, que se refiere a la acreditación de los programas educativos que oferte al Instituto”. Por lo que, a partir de la documentación presentada y analizada por este Ente Fiscalizador se concluyó que **atiende el resultado**.

**Procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIS-22**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Plan de Acción de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación Año 2021-2022 y el

Programa de Igualdad de Género, Reporte de Actividades, el cual contiene una descripción de las actividades así como las fechas en las que estas se realizaron; sin embargo, dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DG/0359/2025, de fecha 19 de febrero de 2025 y recibido el 21 del mismo mes y año: Alineación y Ficha Técnica de Actividades del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos Ejercicio Fiscal 2023, Reporte de Avances Trimestral del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año 2023 de la Actividad 1.3 y 2.3; Programa de Igualdad de Género, Reporte de Actividades 2023 el cual contiene información relacionada al informe de Actividades anual y no como el Programa de Trabajo de la Unidad, Comité o Comisión de Igualdad Sustantiva. Aunado a lo anterior remite la ficha de aclaraciones y justificaciones mediante la cual afirma que es con la Actividad 6.4 Certificación o Rectificación de los Sistemas de Gestión para la Mejora Continua, que atiende la certificación en el Sistema de Igualdad de Género y No Discriminación (SGIG) del Tecnológico Nacional de México, basado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, "todas con alineación al Programa de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024[...] por lo que el programa de igualdad sustantiva del Instituto se encuentra normado a través del Sistema de Igualdad de Género y no Discriminación (SGIG) del TecMN, el cual se instrumenta a través del Programa Presupuestario" objeto de la presente auditoría. Por todo lo anteriormente es posible concluir que **atiende parcialmente el resultado**, debido a que no presenta el programa de trabajo correspondiente la cuenta pública 2023, así como tampoco remite evidencia de la ejecución de las actividades 4.6 por medio de la cual se ejecutan las acciones para la acreditación de la NMX-R-025-SCFI-2015, por lo que se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9037-2023-PG-FAIS-13**

La Entidad Fiscalizada debe desarrollar Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho documento, debe concentrar las acciones que realiza el instituto en la materia, como lo son foros, conferencias, pláticas, invitaciones, reuniones, carteles o Día Naranja. Adicionalmente, debe generar dispositivos para el seguimiento de las actividades plasmadas dicho Plan, así como los mecanismos que permitan evaluar su impacto en el desarrollo y desempeño institucional.

### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

#### **Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana**

##### **Descripción del resultado: PC-MEPC-23**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" y "Acta Circunstanciada" no remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla información asociada al apartado anterior, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9037-2023-PC-MEPC-14**

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones

de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Adicionalmente, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

#### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración, 1 Pliego de observaciones y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA